ESTATUTOS DE UNIFONDO

A continuación, se presentan algunos de los cambios relevantes que fueron aprobados en los estatutos de UNIFONDO a partir del 04 de mayo de 2016:

Artículo	Modificaciones
Art. 7- Aportes Adicionales Voluntarios	El socio podrá realizar aportes adicionales a los legalmente autorizados. Este aporte adicional podrá ser mensual y únicamente a través de la nómina. La Empresa no está obligada a efectuar contribución alguna sobre estos aportes adicionales.
Art. 23- Reintegro Posterior	Los afiliados que se retiren voluntariamente de UNIFONDO y no hayan perdido su calidad de empleados al servicio de Unisys, solo podrán solicitar su reintegro al fondo, pasados los tres (3) meses contados desde su fecha de retiro.
Art. 24- Liquidación por fallecimiento	En caso de muerte de un afiliado, se liquidará inmediatamente su participación en UNIFONDO, por lo cual sus aportes dejaran de ser afectados por las variaciones en el valor de la unidad. Su saldo de ahorro se entregará a favor de sus herederos legales.
Art. 25- Suspensión del plan de ahorro	Un afiliado podrá suspender su plan de ahorro sin perder sus derechos, en caso de: ✓ licencias no remuneradas otorgadas por la EMPRESA. ✓ permiso por estudio ✓ Casos en los que se le otorgue derecho de suspensión dado por la Junta Directiva Los ahorros del afiliado se mantendrán como aportes de UNIFONDO y estarán expuestos a las modificaciones por el valor de la unidad que se presenten.
Art. 27- Periodos de administración	Los periodos de administración integrados por la Junta Directiva, serán de cuatro (4) años a partir de las elecciones que se realicen en la Asamblea de Afiliados de Unifondo 2017.
Art. 31- Representación de asambleas	Los afiliados que no puedan asistir a la Asamblea, podrán ser representados por un suplente afiliado, y deberá informar mediante comunicación escrita dirigida a las Gerencia de UNIFONDO con mínimo dos (2) días de antelación a la fecha de la reunión y en la cual figure el nombre, cédula y firma de la persona que lo representará. *Nota: Ningún afiliado podrá representar más del cinco porciento (5%) del número total de afiliados.
Art. 38- Sanción por inasistencia	La no asistencia o la no representación a la Asamblea General de Socios, tiene una sanción equivalente al 20% de un salario mensual legal vigente.
	UNIFONDO tendrá un gerente designado por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años. (El gerente

Art. 49- Gerente	podrá ser reelegido indefinidamente o removido antes del vencimiento del mismo).
Art. 51- Revisor Fiscal	El fondo tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, designado por la asamblea de afiliados de terna, presentada por el comité de auditoría del fondo, por un periodo de dos (2) años.
Art. 60- Solución de conflictos	Cualquier situación no contemplada en estos estatutos y que se refieren al desarrollo de las reuniones de Asamblea General o Junta Directiva, se trataran de la forma como la contemple el Código de Comercio para las Sociedades Anónimas
Art. 61- Arbitraje	Toda diferencia que se suscite entre los afiliados y el fondo, durante la existencia del mismo o en el periodo de su liquidación, que no pudiere solucionarse amigablemente, será dirimida a un tribunal de arbitramiento, constituido por: ✓ Tres (3) árbitros, que deberán reunir los requisitos del artículo 2012 del título III del Código de Comercio. Nota: Si se presentara una no conformidad por un grupo delimitado de afiliados con las mismas pretensiones, se nombrará un árbitro dentro de diez (10) días siguientes al requerimiento por escrito) ✓ Si la parte requerida no designare dentro del plazo el árbitro que le corresponda, este será designado por la Cámara de comercio de Bogotá, a la solicitud de la parte interesada. Dos (2) árbitros, designaran dentro de los ocho (8) días siguientes a la aceptación del árbitro segundo, el árbitro tercero que con ellos integren el tribunal.
Art. 62- Mitigación riesgo lavado de activos	UNIFONDO captará la mayoría de recursos por descuentos de nómina, en casos esporádicos en que los afiliados opten por el pago anticipado de alguna línea de préstamo y el pago en mención no se realice por descuentos de nómina, el afiliado deberá diligenciar un formato en donde pondrá el origen de sus fondos.
Art. 63- Gastos de administración	El porcentaje de gasto operacional de administración, será establecido inicialmente por la Junta Directiva, para su posterior aprobación por parte de la asamblea general, teniendo en cuenta como base el total del activo administrado.
Art. 64- Reforma de estatutos	Toda modificación, derogación, adición o reforma de los presentes estatutos, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de UNIFONDO requerido el voto favorable y unánime de sus cinco (5) miembros. La asamblea General, solo conocerá, debatirá y adoptará reformas estatutarias cuando las mismas conlleven modificaciones al Acta Orgánica que impliquen desmejoras o restricciones de los

	derechos de los afiliados.

Si requiere mayor detalle de cada artículo por favor revisar los estatutos publicados en la página de UNIFONDO, opción "Nuestro Fondo – Estatutos".